





## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 8.326)

## Concejo Municipal

Vuestra Comisión de Gobierno y Cultura ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza del Concejal Carlos Comi, mediante el cual propone que se modifique el punto 602.15 del Libro VI de la Ordenanza Nº 2783 (Código Municipal de Faltas), que penaliza las infracciones por falta de agua en locales bailables.

El autor del proyecto ha expresado los siguientes fundamentos: "VISTO, el trabajo de investigación realizado por el Centro de Participación para la Elaboración Legislativa (CePel), y diferentes testimonios recogidos por diversos medios de prensa, referidos a que ciertos locales bailables de la ciudad, durante el horario de atención al público, interrumpen el suministro de agua potable en los sanitarios, Y CONSIDERANDO, que se presume que dicha interrupción del suministro responde a una intención de impedir el consumo y utilización del agua por parte de los clientes, a fin de que adquieran por precio el agua envasada en el local. Que cortar el suministro de agua potable en un local bailable, donde se fuma y se bebe alcohol, y se genera un desgaste físico considerable, deja en evidencia una actitud poco decorosa y manifiestamente dolosa por parte de los dueños y/o encargados de dichos locales, que consiste en priorizar el lucro en perjuicio de la salud de las personas. Que se trata de un servicio -el del agua potable- que constituye un derecho fundamental para la vida y la salud, e interrumpir deliberadamente el suministro en estas circunstancias, es coartar y atentar contra este derecho. Que este Cuerpo, mediante Resolución aprobada el día 15 de marzo de 2007, convocó a firmar el "Manifiesto por el agua", escrito por el rosarino Jorge Fandermole, y en el que se puede leer "...El agua es un bien natural inherente a la condición vital, que al igual que la vida constituye un don y un patrimonio humano, indispensable e insustituible para el sustento y el desarrollo de la vida de los individuos y la estabilidad de las sociedades y por lo tanto su disponibilidad en condiciones saludables constituye un Derecho Humano Fundamental...". Que en el corriente año el Concejo Municipal adhirió a la "Iniciativa Popular por el Agua como Derecho Humano", impulsado por organizaciones que trabajan en la temática, y que tienen como objetivo la inclusión del agua como un Derecho Humano en la Constitución de la Provincia de Santa Fe. Que el Derecho al Agua como un principio fundante de los demás derechos, planteado en la "Agenda Socioambiental para Santa Fe", del mes de agosto de 2007, entiende que todo ciudadano tiene derecho al agua potable y es responsabilidad de la esfera pública asegurarlo. Que las Ordenanzas Nº 7218/01 y 6326/97, reglamentarias de esta actividad, establecen de manera expresa que los locales que soliciten la habilitación correspondiente deben contar con los sanitarios conforme a las condiciones de higiene y salubridad exigidas por el Reglamento de Edificación y otras normas referidas a la materia. Que luego de la tragedia de la discoteca "Cromagnon", la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires aprobó una serie de normas tendientes a optimizar la seguridad de las personas que asisten a este tipo de locales, entre ellas una ley que garantiza el suministro normal de agua potable en los sanitarios, y sanciona a aquellos que deliberadamente lo interrumpen".

La Comisión ha creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

## **ORDENANZA**

Artículo 1°.- Modifícase el punto 602.15 Libro VI de la Ordenanza N° 2.783 (Código Municipal de Faltas), el que quedará redactado de la siguiente manera: "Las infracciones a las normas referidas a la construcción, instalación, funcionamiento y mantenimiento higiénico-sanitario de los baños en restaurantes, comedores, parrillas, confiterías, bares, sandwicherías, grandes tiendas, supermercados, cines, teatros y todo otro local con afluencia de público, se





penará con multa de \$154.52 a \$889.37 y/o clausura hasta 90 días y/o arresto hasta 15 días. Asimismo en aquellos establecimientos que se interrumpa, de forma ocasional o permanente, el suministro de agua potable, será sancionado con multa de \$900 a \$3000 y/o clausura hasta 90 días. En caso de reincidencia, será sancionado con multa de \$1.000 a \$4.500 y clausura hasta 180 días.-".

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 23 de Octubre de 2008.-

REALEO

Dra. Sonia María Colacello Seeretaria Gral. Parlamentaria Concejo Municipal de Rosario



CJAE MIGUEL ZAMARINI
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

///sario, 7 de noviembre de 2008.-

Cumplase, comuniquese, publiquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.

Lic. HORACIO GHIRARDI Secretario de Gobierno Municipalidad de Rosario Ing. ROBERIO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente

Municipalidad de Rosario